



UNAP

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

Iquitos, 20 de mayo del 2025

OFICIO N° 465-2025-SG-UNAP

Señor:

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ GODOY

Decano del Colegio de Contadores Públicos de Loreto

Echenique N° 451

Distrito de Iquitos

Ciudad

Asunto: Remite convenio y resolución de aprobación

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y por encargo del señor rector, se hace llegar la Resolución Rectoral N° 0562-2025-UNAP, de fecha 13 de mayo de 2025, que aprueba la suscripción del Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Loreto (CCPLO), y la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

Lo que se comunica para su conocimiento y fines correspondientes

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

KADHIR BENZAQUEN TUESTA
Secretario General



Difusión de AOM

C:;OCRI, FACEN; Archivo
Bernardina B.

Calle San Marcos N° 185 (Fac. Odontología)
San Juan Bautista – Maynas – Loreto – Perú
OFICINA DE COORDINACIÓN EN LIMA
Jlrón Carabaya N° 940, Oficina 401 - Teléfono 01-428-081
Cercado de Lima

www.unapiquitos.edu.pe
mp.secretariageneral@unapiquitos.edu.pe
secretariageneral@unapiquitos.edu.pe
Cel 944-663503



Resolución Rectoral N° 0561-2025-UNAP Iquitos, 13 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el 7 de mayo de 2025, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Loreto (CCPLO), representado por su decano don Juan Carlos Fernández Godoy, y la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su decano don Víctor Raúl Reátegui Paredes y por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el convenio específico de cooperación interinstitucional, tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer los lineamientos generales de colaboración interinstitucional conducentes a desarrollar y promover actividades conjuntas relacionadas a la capacitación en temas contables, tributarios entre otros temas e interés común, permitiendo de esta manera una mayor eficiencia y cumplimiento en los servicios que ambas prestan, dentro de su respectiva competencia institucional.
2. Este beneficio es solo para los colegiados que se encuentran en la condición de hábil y sus derechos habientes debidamente acreditados, así como sus padres, el mismo que no podrá ser negociable o cedido a terceros cualquiera sea la forma que se presente.

Que, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 7 de mayo de 2025, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Loreto (CCPLO), y la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que consta de diez (10) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, FACEN, DGA, OPP, OCRI, OAJ, Moderni., **CCPLO**, SG, Arch(2).
mpc



UNAP



**COLEGIO DE
CONTADORES
PÚBLICOS DE LORETO**
Una Gestión al Servicio del Colegio

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE LORETO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE
NEGOCIOS - FACEN - UNAP**



Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte, el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LORETO** con RUC N.º 20103830991, domiciliado en calle Echenique N° 451, debidamente representado por su Decano el **CPC. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ GODOY** con DNI N.º 40671264, a quien en adelante se le denominará **CCPLO**, de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la calle San Marcos N° 185, del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector Dr. **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, reconocido y refrendado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021, y facultado para suscribir convenios marco en virtud a lo previsto en Resolución del Consejo Universitario N° 217-2024-CU-UNAP, que en adelante se le denominará **LA UNAP** y de la otra parte, **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS – FACEN**, debidamente representado por su Decano el Dr. **VÍCTOR RAÚL REÁTEGUI PAREDES**, a quien en adelante se le denominará **FACEN**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. El **CCPLO** con fecha 26 de marzo del presente, a través del oficio N° 010-2024-CCPLO solicita Convenio Institucional.
- 1.2. Con fecha 12 de abril de 2025, **FACEN** solicita que le presentemos el proyecto de convenio en los términos que se considere oportuno
- 1.3. El **CCPLO** al contar con poderes inscritos en Registros públicos en el mes de abril, se procede a elaborar el presente convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

- 2.1. El **CCPLO** es una Institución de derecho público interno, cuenta con autonomía y goza de personería conforme a lo que establece el Art. 20° de la Constitución Política del Perú, cuyos fines están orientados a servir a la sociedad, a proponer el bienestar de los miembros de la orden, y en general, al sentido prospectivo de la profesión contable.
- 2.2. **LA UNAP**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación profesional humanística, científica y tecnológica a los





UNAP



**COLEGIO DE
CONTADORES
PÚBLICOS DE LORETO**
Una Gestión al Servicio del Colega

estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.



CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DE LAS PARTES

3.1. El presente convenio tiene como objeto en establecer los lineamientos generales de colaboración interinstitucional conducentes a desarrollar y promover actividades conjuntas relacionadas a la capacitación en temas Contables, Tributarios entre otros temas de interés común, permitiendo de esta manera una mayor eficiencia y cumplimiento en los servicios que ambas prestan, dentro de su respectiva competencia institucional.



3.2. Este beneficio es solo para los colegiados que se encuentren en la condición de hábil y sus derechos habientes debidamente acreditados, así como sus padres, el mismo que no podrá ser negociable o cedido a terceros cualquiera sea la forma que se presente.



CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA Y MODIFICACIONES

4.1. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción, en forma manuscrita, del presente documento y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2026, pudiendo cualquiera de LAS PARTES ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra parte, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.



4.2. Toda modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas por LAS PARTES, las mismas que formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción.



CLÁUSULA QUINTA. – RESPONSABILIDADES

5.1. El CCPLO, se compromete a:

- a) Previa coordinación y disponibilidad brindar dos veces al año el uso del Auditorio.
- b) En caso que FACEN requiera el uso de instalaciones del Centro Recreacional se otorgará a un precio accesible.



UNAP



COLEGIO DE
CONTADORES
PÚBLICOS DE LORETO
Una Gestión al Servicio del Colegio

- c) Suscribir constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que realice el **CCPLO** o que ejecuten en forma conjunta las partes en materia de interés de ambas partes.
- d) Proporcionar **FACEN** la lista de hábiles (Nombres, Apellidos) periódicamente a fin de que puedan gozar los beneficios del presente convenio.
- e) Difundir en las sedes con las que cuente y a través de sus distintos medios visuales y/o tecnológicos (portal web; redes sociales institucionales, entre otros) y otros medios de difusión o comunicación con los que cuente, las actividades y/o servicios que brinda **FACEN**, previa coordinación entre LAS PARTES, con el fin de promover la cultura educativa, así como dar a conocer los productos y servicios de **FACEN**.
- f) Otras acciones previa coordinación que amerita el presente convenio.



5.2. **FACEN** se compromete a:

- a) Facilitar la participación de profesionales especialista relacionados al interés de las partes o aquellos que puedan congregar a su disponibilidad, en apoyo a las actividades académicas de capacitación.
- b) Facilitar la participación de profesionales especialistas, tanto para capacitaciones presenciales como para capacitaciones virtuales, relacionadas a temas contables, tributarios, laboral u otro de interés o aquellos que pueden congregar a su disponibilidad, en apoyo a las actividades académicas.
- c) Proporcionar al **CCPLO** dos veces al año el auditorio del AULA MAGNA para el desarrollo de asambleas generales ordinarias u extraordinarias previa coordinación y disponibilidad.



CLÁUSULA SEXTA. – COORDINACIONES

6.1 Para el logro del objetivo principal del presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes Coordinadores Institucionales:

Por parte del CCPLO:

Nombres y Apellidos: Miguel Ángel Felipe Lecca.
Cargo: Administrador
Celular: 927142181
Correo: colegiocontadoresp.loreto@gmail.com

Por parte de FACEN:

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl Reátegui Paredes
Cargo: Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios - FACEN - UNAP





6.2 Todo cambio en la designación de los Coordinadores Institucionales deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que dispuso el mencionado cambio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.



CLÁUSULA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

8.1. A fin de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, LAS PARTES se obligan de manera expresa, sin admitir excepción alguna a guardar estricta reserva de toda información o datos que se les suministre y/o en general al que tengan acceso en la ejecución de este convenio.

Handwritten signature

8.2. Ambas Partes declaran expresamente conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo 003-2013-JUS), por lo que se compromete expresamente a dar cumplimiento a dichas normas, no pudiendo por tanto utilizar y/o tratar para beneficio propio o de terceros, la información sobre datos del **CCPLO** y **FACEN** para el desarrollo de los servicios materia de contrato.



8.3. Queda prohibido que **FACEN** haga uso de la información proporcionada por el **CCPLO** para fines distintos a los que se regulan en el presente convenio



8.4. En caso que **FACEN** fuera requerido por alguna autoridad judicial competente para revelar la información y/o documentación a la que se refiere la presente cláusula, deberá notificar a la brevedad posible al **CCPLO** para que adopte las medidas que considere necesarias. Sin embargo, esta revelación no se considerará como causal de incumplimiento al pacto de confidencialidad descrita en la presente cláusula.



CLÁUSULA NOVENA. – CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran su total conformidad y aceptación con los términos y contenidos en el presente convenio, y se comprometen a su fiel cumplimiento. Asimismo, declaran que en la suscripción del presente documento no ha mediado dolo, violencia o vicio alguno que pudiera invalidarlo, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento.



UNAP



**COLEGIO DE
CONTADORES
PÚBLICOS DE LORETO**
Una Gestión al Servicio del Colegio

CLÁUSULA DÉCIMA.- DISPOSICIONES GENERALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por LAS PARTES mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, formarán parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que LAS PARTES consideren convenientes.



LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.



Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio, LAS PARTES lo suscriben, en dos ejemplares en la ciudad de Iquitos, el de de 2025.

POR EL CCPLO

POR LA UNAP



**CPC. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ GODOY
DECANO DEL CCPLO**



**Dr. RODIL TELLO ESPINOZA
RECTOR - UNAP**

POR FACEN - UNAP

**Dr. VÍCTOR RAÚL REÁTEGUI PAREDES
DECANO - FACEN**

